



CONSTANCIA DE SECRETARIA: A su despacho señor juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que la parte demandante solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución.
Sirvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, Siete (07) de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JOSE ANTONIO CAMPO MARQUEZ
DEMANDADO:	JOSE FRANCISCO SARMIENTO FONSECA
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Con la nota secretarial, se advierte que la solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutante, respecto del proferimiento de sentencia de seguir adelante con la ejecución, no resulta procedente, toda vez que, que el trámite de notificación no se realizó en debida forma.

Tenga presente el actor, que, para surtir el trámite correspondiente, la misma deberá ser enviada por conducto de un correo certificado, en la cual se logre visualizar el acuse del recibido.

Así las cosas, se hace necesario requerir al ejecutante, a fin de que agote en debida forma el trámite de notificación al demandado, mediante la elaboración y envío de la citación para notificación personal atendiendo los preceptos y términos contenidos en el artículo 291 y 292 del C, G del P. o mediante el tramite previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dictar auto de seguir adelante la ejecución dada la razón antes expresada.

SEGUNDO: Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que agote en debida forma el trámite de notificación personal del demandado, teniendo en cuenta lo planteado en la parte considerativa de esta providencia.



TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría pásese el expediente al Despacho para disponer el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez